

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

ACTA N° 305

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESENTES

Rolando Alpízar Oviedo	Quien preside	Regidor Propietario P.M.L
Filiberto Nájera Bolaños		Regidor Propietario PASE
Jorge Gómez Valverde		Regidor Propietario PUSC
María Isabel Montero Alfaro		Regidora Propietaria PLN
Oscar Vargas Alfaro		Regidor Propietario P.L.N
Gerardo Esquivel Guevara		Regidor Propietario P.L.N
Cristian Alfaro Alpízar		Regidor Suplente P.M.L
Julio Cesar Murillo Porras		Regidor Suplente PUSC.
Bertha Sánchez Paniagua		Regidora Suplente P.L.N
Rafael Reinier Rojas Zamora		Regidor Suplente P.L.N
Denia Ramírez García		Regidora Suplente PASE
Iria Salas Alfaro		Regidor Suplente P.L.N

Carmen Nidia Espinoza Barrantes	Dist. San Isidro	Síndica Propietaria M.L.
Alexis Herrera Cerdas	Dist. Tacares	Sindico Propietario P.L.N
Roberto Hidalgo Alfaro	Dist. San Roque	Sindico Propietario P.L.N
Jovel Hidalgo Brenes	Dist. Puente P.	Sindico Propietario P.L.N
Jorge Ed Alfaro Quesada	Dist. San Jose	Sindico Propietario P.L.N
Odiney Segura Soto	Dist. Bolívar	Síndica Propietaria P.L.N
Luz María Jiménez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N
Gabriel Gustavo Rojas Herrera	Dist. Rio Cuarto	Síndico Propietario P.L.N
Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist. Central	Síndico Suplente P.L.N
Juan Quirós Nájjar	Dist. San Isidro	Síndica Suplente P.L.N
Ivannia Isela Morales Núñez	Dist. San José	Síndico Suplente P.L.N
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Sindica Suplente P.L.N
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente P.	Síndica Suplente P.L.N
María Adilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N
Yorleny Solís Barrantes	Dist. San Roque	Síndica Suplente P.L.N

AUSENCIA JUSTIFICADA

Harry González Barrantes

AUSENCIA INJUSTIFICADA

Juan José Alvarado Ruiz

PRESENTES TAMBIÉN:

Adrián Barquero Saborío	Alcalde Municipal
Leticia Alfaro Alfaro	Secretaria Municipal
Lic. Hansel Chavarría Cubero	Asesor del Concejo

ORDEN DEL DÍA

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES
- III. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA
- IV. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

ARTICULO I
ORACIÓN A DIOS

Inciso 1. Bertha Sánchez Paniagua, hace la oración.

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

Inciso 1. Acta N° 302

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°302, SIN OBSERVACIONES.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. Acta N°303

Página 13, tercer párrafo sub inciso c), primer párrafo, léase: “asimismo se aprueban los siguientes rubros”.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Se refiere al acuerdo del aumento de salario y dice que el decreto de Gobierno establece que los salarios menores a ₡381.200,00 deben de tener un incremento superior al 0.43% de un 1% .

Agrega que en el último párrafo del informe de la Comisión de Gobierno y Administración dice que: “**La decisión se respalda en el decreto de Gobierno que rige para el primer semestre del año 2014, a todos los trabajadores del sector público**”. Por lo que pregunta que si se aumenta un 1% a todos los trabajadores de la Municipalidad y el salario queda con un 1% para todos, el aumento es de quince millones anuales, si se hace diferenciado y a los trabajadores de la municipalidad que ganan menos de 381.200,00, y se les hace un aumento de 1.43% el aumento anual sería de diecisiete millones de colones, los trabajadores beneficiados serían los operativos y algunos de la administración.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Cree que el Concejo aprobó el 1 %, para un sector y 1.43% para otro sector que es el de menos salario. Dice que a como está el acuerdo está bien es solo respetar el mismo.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Manifiesta que como es un asunto de interpretación el Alcalde tiene razón y lo que está proponiendo es lo que tienen que confirmar para que le quede más claro a la administración y al Concejo.

Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor legal:

dice que las líneas que están atrás son los fundamentos que motivan esta redacción si ven el acuerdo está claro y es el hecho de que es 1% para todos trabajadores de la

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

municipalidad de Grecia y ese acuerdo está definitivamente aprobado, modificar ese acuerdo no correspondería por esta sede a pesar de eso las intenciones del señor Alcalde son correctas, eventualmente se puede creer de que existe algún tipo de confusión porque en el acuerdo dicho se habla de que los sectores que ganan más de 381.200,00 van a tener un reajuste de 0.43% y aquellas personas que ganan menos de ese monto van tener 1.43% lo que se pretendía era reajustar el salario a las personas que ganan menos de 381.200,00.

Por lo anterior solicita que si se quiere aumentar tal y como lo dice el decreto ejecutivo lo pueden hacer mediante una moción.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Dice que ella no estuvo en esa sesión pero ve que está referenciado al decreto, sin embargo para que quede más claro, ella con mucho gusto presenta la moción en el transcurso de la sesión.

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°303 CON LAS OBSERVACIONES ANOTADAS.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO III **LECTURA, EXÁMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA**

Inciso 1. La Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas, remite oficio en el que a letra dice:

Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas, procedo a comunicarles que en la sesión N°62 celebrada el pasado 27 de febrero, se dispuso consultar el criterio de esta Municipalidad sobre el expediente N.O 18969, ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N.O 8488, el cual remito de forma adjunta, a las direcciones electrónicas que tenemos en nuestro poder. Mucho estimaré, para efecto de expediente, contestar este correo, indicando que se ha recibido satisfactoriamente la consulta.

Se les agradecerá responderla en el plazo de ocho días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que a la letra dice: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto".

Si necesita información adicional, favor comunicarse por el teléfono 2243-2446 o bien, al correo electrónico aaraya@asamblea.go.cr y con gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA: TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN AL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 2. Se conoce oficio firmado por Jeffrey Valerio Portugués, en el que textualmente dice:

Por este medio solicito el aval para segregar tres lotes en mi propiedad ubicada en el costado sur

del Hotel Healty Day, Barrio Jiménez, plano A-1470655-2011, Folio real 116552-003-004, para ceder en herencia a mi familia tal y como lo establece el artículo 8 del capítulo 1 del

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

plan regulador, a que existen características particulares de tenencia de la tierra y ubicación, así como el párrafo último del artículo 9 del mismo capítulo ya que tengo problemas con el frente para las áreas de los mismos. Estos terrenos serán destinados a vivienda y así se establecerá en los usos de suelo y están ubicados en una zona denominada como Casco Urbano Principal y tienen frente a calle pública, cumpliendo con lo que establece el artículo 14, capítulo 11 de Visados Municipales en el párrafo primero del citado artículo.

Quiero agregar que cumpliré con todas las normas de higiene y seguridad que me soliciten. Las personas a heredar son las siguientes: Oiga Martha Portugués Hidalgo, cédula 2-496-016, madre. Cristian Valerio Portugués cédula 1-816-507, hermano. Evelyn Valerio Portugués cédula 1-870-485, hermana. Adjunto croquis de la segregación en el que se demuestra que es la única posibilidad de segregación posible. Mucho agradezco su pronta respuesta.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Dice que el artículo 8 dice bien claro que lo que se le puede rebajar al lote mínimo es un 15% si la medida mínima es de 300 metros lo más que puede rebajarse es un 15%, y no considera oportuno que el Concejo analice este caso.

Regidor Rolando Alpizar Oviedo:

Le dice al señor Alcalde que tal vez es son los departamentos municipales los que tienen que ver este asunto y no el Concejo.

Síndico Jorge Eduardo Alfaro Quesada:

Manifiesta que el Plan Regulador sí estipula que en casos especiales sí tiene el Concejo que tomar el acuerdo, que es lo que están aplicando en este caso, por lo que considera es cuestión de estudiarlo.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Recomienda que se le envíe al departamento de control Constructivo y que les den una información de si esa área aplica en el Plan Regulador, porque en el área urbana las áreas son de trescientos metros.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO AL LIC. ADRIÁN BARQUERO SABORÍO, ALCALDE MUNICIPAL, PARA SU ATENCIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. Se da lectura a oficio AI-MG-ADV-001-2014, firmado por la Mba. Adilsa Suárez Alfaro, Auditora Interna, que dice:

Asunto: Advertencia sobre futuras responsabilidades

Por medio de la presente les hago llegar respetuoso saludo, y de la misma forma en atención a lo establecido en el Art. 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, les solicito poner atención y tomar las medidas correctivas a la brevedad posible con la situación irregular que se ha venido presentando, con respecto a que no se levantan actas en las diferentes reuniones de las comisiones de trabajo. De dichas sesiones se debe levantar acta con los nombres de los presentes (regidores (as), invitados, técnicos, profesionales u otros) y sus respectivas firmas.

Durante el estudio del expediente que lleva la Secretaría del Concejo Municipal, sobre el tema del Estadio municipal Allen Rigioni, se detectó que durante las reuniones de la comisión que se nombró para tales efectos no se encontraron actas de comisión firmadas. Ello evade las responsabilidades en la toma de decisiones y podría acarrear futuros

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

problemas a los (las) regidores (as), que toman acuerdos basados en dictámenes de comisión que no tienen un sustento con la debida participación en comisiones de regidores (as) y de los profesionales que han brindado asesorías.

Por esto se les solicita a la brevedad posible tomar las medidas correctivas que en derecho proceden.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Piensa que incondicionalmente en donde esté tienen que acatar las disposiciones del Código Municipal y los plazos que habla el Código Municipal, cree que tienen que hacer un poco más de esfuerzo para asistir a las comisiones, que sean más afectivas, y más exactas, cree que es la segunda nota que les envía la Auditoría y una llamada de atención por dictámenes pendientes de las comisiones. Dice que hay tres mociones que fueron presentadas por su persona y que se enviaron a comisión y que hasta el momento no se han visto.

SE ACUERDA: DAR POR CONOCIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 4. El Lic. Juan José Rodríguez Jiménez, Jefe Oficina en Grecia MINAE y Carlos Eduardo Gutiérrez Santana, encargado del programa de Incendios Forestales, firman oficio en el que dicen:

El día 11 de marzo del año en curso, se llevará a cabo en la Sala de Reuniones de la Oficina de Grecia del ACCVC-SINAC-MINAE una charla relacionada con el tema de Incendios Forestales, actividad a cargo del Ingeniero Luis Diego Román Méndez, Coordinador de Manejo del Fuego del SINAC-MINAE, a las 04:00 p.m., en la sala de reuniones en la Oficina de Grecia, ubicado contiguo a la Cruz Roja.

Por lo cual, nos complace invitarle a participar de esta actividad, por ser un tema de suma importancia que estamos viviendo en este momento en esta Región.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Sugiere que se le haga especialmente la invitación a la Comisión de Ambiente y que después les presente al Concejo un resumen ejecutivo para estar enterados.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. El señor Daniel Bolaños Pacheco, firma oficio dirigido al Concejo Municipal, en el que textualmente dice:

Ref: Expediente Administrativo N°: OS-00416-0161-CA.

GESTIÓN DE NULIDAD DE ACTUACIONES Y GESTIÓN DE RECUSACIÓN

El suscrito, Daniel Bolaños Pacheco, conocido como denunciante, mismo que con referencia a memorial presentado con fecha de a los 04 días del mes de noviembre de 2013; a Acuerdo Municipal de fecha Grecia, 18 de febrero del 2014, SEC-4331-2014, con fecha de comunicación al buzón de correo electrónico indicado, el día miércoles, 26 de febrero de 2014 09:22:44a.m.; y a Oficio AI-MG-020-2014, recibido el día lunes, 03 de marzo de 2014 10:56:27 a.m., también comunicado mediante el buzón de correo electrónico que he indicado; con el respeto debido, me presento a manifestar cuanto sigue:

1) Como he indicado, el Acuerdo Municipal, de fecha Grecia, 18 de febrero del 2014, SEC- 4331-2014, me fue comunicado el día miércoles, 26 de febrero de 2014, al ser las

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

09:22:44a.m., vía buzón de correo electrónico. Al día de hoy 03 de marzo no han transcurrido, el plazo legal, para haber realizado cualquier, acción que hubiere querido presentar, en contra de ese acuerdo.

2) Hoy ya hemos recibido, la comunicación de la Auditoría Municipal, no refiriéndose a aspectos de forma que le fueron solicitados en el Acuerdo Municipal indicado, sino a los aspectos de Fondo.

3) Razón por la cual no tuve la oportunidad de hacer valer mis derechos, por los aspectos de forma, con relación a los aspectos de competencia e imparcialidad de los funcionarios de la Auditoría, para haber asumido el conocimiento del encargo realizado en el Acuerdo Municipal citado. Con el Oficio presentado por la Auditoría Municipal, el cual me comunicó, se entiende, que dan contestación a la solicitud de investigación para que brinde un informe y recomendaciones.

4) Indica el Acuerdo indicado: *"Se solicita a la Auditoría la investigación e informe correspondiente, en virtud de las atribuciones conferidas en ley 8292, numerales 21 y 22, asimismo, notificar del cronograma que se necesita para cumplir con tal fin, avances respectivos, y el trámite que dará ante este Concejo, el gestionante Bolaños Pacheco y la Contraloría General de la República. 11*

5) No he recibido comunicación alguna en donde haya cumplido la Auditoría Municipal con haber notificado, *"...del cronograma que se necesita para cumplir con tal fin, avances respectivos, y ..."* 6) Al asumir el conocimiento de este asunto por encargo del Consejo Municipal, los funcionarios, Sra. Auditora y el Sr. Sub Auditor, debieron excusarse del conocimiento de este asunto, e inhibirse de conocerlo, y pasarlo a quien le deberá de corresponder asumir dicho conocimiento. Igualmente debieron cumplir con los aspectos de forma que indicaba y que citamos, el Acuerdo Municipal, pto, 4). Lo anterior trae como consecuencia una lesión al Debido Proceso Administrativo. No tuve oportunidad de recusar a esos funcionarios, para que el Consejo Municipal en coordinación con la Contraloría General de la República, sustituyera a estos funcionarios, por otro u otros que sí, pudieran asumir el conocimiento del encargo del Consejo, por considerarse competentes e imparciales para realizar esa función.

7) Planteo formal Recusación, en contra de esos funcionarios de la Auditoría Municipal Sra. Auditora y el Sr. Sub Auditor, pues como bien lo indican ellos mismos en el Oficio que ahora presentan AI-MG-020-2014, lo peticionado por mi persona, ante el Consejo Municipal, ya ha sido objeto de estudio, o se han ya referido a esos aspectos, o fueron asuntos de conocimiento sobre los cuales debieron de investigar y posteriormente debieron de elaborar informes y recomendaciones, independientemente de si cumplieron con sus obligaciones, o no.

8) Tengo derecho a un Debido Proceso Administrativo, y dentro de este derecho Fundamental, el que funcionarios competentes e imparciales, realicen este Debido Proceso, en este caso, realicen las investigaciones imparciales y objetivas, y el correspondiente informe y recomendaciones. 9) En este caso, se deduce que lo que ha realizado la Auditoría es un resumen de lo actuado e informado al suscrito, por solicitudes mías a través de memoriales; no necesariamente de lo contenido en el informe presentado y en las recomendaciones adjuntadas, y presentadas a conocimiento del Consejo.

10) Mi criterio es que realizan una defensa de lo que me han contestado en varios memoriales que interpose ante esa Auditoría Municipal, que al igual que en esta oportunidad, no contestan todos los aspectos llamados a investigar, realizar informe y recomendaciones, y sobre todo, fundamentar y motivar sus conclusiones y recomendaciones. Los Auditores de las Municipalidades, gozan de independencia funcional, no obstante lo anterior, no están exentos de que sus actuaciones estén comprendidas dentro del marco legal vigente.

11) Para el Consejo Municipal resulta inconveniente, en virtud de que efectivamente, los aspectos que he peticionado para que me conteste, puede eventualmente traer consecuencias de diferente índole. Por esta razón, el Consejo Municipal, requiere que esta Auditoría realice un trabajo imparcial y objetivo que pueda servir de base, para que pueda tomar los acuerdos que en Derecho correspondan, dando respuesta a mi gestión planteada ante el Consejo Municipal. El interés que puedan tener en defender las propias actuaciones hasta el momento, es impedimento para poder realizar lo encargado con la objetividad y la imparcialidad que el Consejo requiere de parte de la Auditoría Municipal.

12) Con respecto a las peticiones dirigidas a este Consejo Municipal, reitero me sean contestadas, tanto las medidas cautelares solicitadas así como las del Punto C), del cual indico lo siguiente:

1) Sobre la petitoria 1), no se emite criterio ni recomendación al respecto, es omisa. 2) No informa de alguna investigación adicional, a fin de contestar este punto en cuanto a: *N... con el objeto de que la Municipalidad de Grecia, valore, si las acciones tomadas por ésta hasta el día de hoy son suficientes para lograr la inscripción del inmueble adquirido hace casi treinta años."*

3) Pese a recaer sobre estos funcionarios de la Auditoría Municipal la responsabilidad de dar seguimiento para que los acuerdos Municipales que acogieron las recomendaciones dadas por esa

Auditoría Municipal y que el Consejo acogió unánimemente, se cumplan a cabalidad, resulta increíble que sean ellos mismos los que constándole en su expediente el fondo del criterio emitido por Servicios Jurídicos de la Municipalidad, y que han incluso citado, parcialmente en este Oficio que nos ocupa, no hayan realizado ninguna acción en contra de ese criterio jurídico que a todas luces parece ilegal. Este criterio emitido por Servicios Jurídicos, desconoce el Acuerdo Municipal, que consta en el expediente administrativo 05-00416-0161-CA, que corre a folio 028. Acuerdo tomado de fecha abril de 1985, Artículo 111, inciso 3, Acta No. 32, para indicar que otro acuerdo en donde se había autorizado al Ejecutivo Municipal a formalizar el acuerdo que acogía la propuesta donde se declararon varias calles públicas, no corresponde a un acuerdo donde se autoricen sean abiertas las mismas, en cuenta la que es objeto de procedimiento de reapertura por recomendación de Auditoría Municipal y por acuerdo del Consejo aprobado en forma unánime. Esto como complemento al acuerdo indicado, donde se acogió la propuesta correspondiente. Pero indicando que este segundo acuerdo no correspondía a una declaratoria de calles públicas. Ese criterio jurídico dado por Servicios Jurídicos de la Municipalidad lo considero ilegal, y la Auditoría debió de realizar lo correspondiente para que ese criterio no fuera usado ilegalmente como impedimento para que sus recomendaciones fueran cabalmente cumplidas. La Ley prohíbe este tipo de actos. Independientemente de ese ilegal criterio, el mismo resulta facultativo para el Alcalde

e irrelevante en el presente caso, pues existe Ley Especial que regula la materia el cual indica que el Alcalde en el plazo que indica la Ley, puede manifestar su inconformidad con el acuerdo tomado, interponiendo el Veto para esos efectos. Pasado el plazo sin la interposición del Veto, el Alcalde tiene la obligación absoluta de dar cabal cumplimiento al acuerdo firme. Me pregunto, si el señor Alcalde interpuso el Veto en el plazo de Ley, ¿dónde está dicho Veto?

Causa extrañeza el que esta Auditoría, realice una defensa de esta posición de la Alcaldía, de no dar cabal cumplimiento a un acuerdo firme, al atribuirle potestades administrativas que no tiene, sin fundamento y motivación legal alguno. Igual sentido, a lo que indica en este Oficio que nos ocupa, de la Auditoría Municipal, donde manifiesta que:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

"...y aprobó las recomendaciones emitidas mediante acuerdo SEC-2447-2012 y las trasladó al Alcalde para su ejecución, quien dentro de sus potestades administrativas esgrime una tesis contraria a la de la Auditoría, basándose en criterios legales externados por los abogados municipales y solicita al Concejo cambiar de opinión, proceso en el que se encuentra actualmente el tema y que debe ser resuelto íntegramente por el Concejo Municipal y la administración." Con respecto a este supuesto derecho de cambio de opinión, la Ley es clara en cuanto quien tiene la potestad y cuál es la forma para impugnar un acuerdo firme que acoge las recomendaciones que provienen de una investigación realizada por la Auditoría Municipal, cuando se trata de denuncia interpuesta ante la Contraloría General de la República. La primera, con el ya mencionado derecho a Veto de la Alcaldía Municipal siempre que interpuesto en plazo de ley, fuera de ese plazo la ley establece que únicamente podrá revisarse ese acuerdo si los interesados interponen nulidad absoluta antes del décimo año. Razón por la cual, en este caso, ahora ni la Alcaldía Municipal, ni la Comisión de Obras, ni Servicios Jurídicos, están facultados a interponer alguna impugnación contra el acuerdo firme. Solamente los interesados, que en este caso quien interpuso la denuncia es el suscrito, pero no he interpuesto aún ninguna impugnación alegando alguna nulidad absoluta, antes del Décimo año, que pueda anular dicho acuerdo firme del Consejo Municipal. No obstante todo lo anterior, no se cumple con lo que indica la Ley. Más aún, de esta posición de la Auditoría, podría traer como consecuencia, el inducir a error al propio Consejo Municipal. La manifestación de la Auditoría Municipal, de dar por concluida la investigación, sin presentar los informes correspondientes y las recomendaciones, sobre lo denunciado de posibles actos de corrupción, mismo que a posibles delitos, en informes separados, sin la debida motivación y fundamentación, lesiona derechos fundamentales del suscrito, contraviene la normativa que regula esta materia, y he solicitado a las autoridades competentes, se deban de manifestar, sobre este particular. Reiteramos la importancia de la objetividad e imparcialidad en el cumplimiento de lo ordenado por el Consejo a la Auditoría, a fin de no hacer incurrir en error al Consejo. 4) Con respecto a esta petitoria numerada como 4), reitero todos los argumentos expresados con respecto a la ilegalidad del plano catastrado A-1053819-2006, inscrito sin cumplir con los requisitos legales para esos efectos, y tomado como fundamento para el supuesto instrumento público, escritura 36-55, del notariado del Lic. Braulio Enrique Sánchez González, en donde entre otros vicios de nulidad absoluta de esa escritura, realizan un acto ilegal de agregar a la cabida de la finca el tanto de dos calles públicas, por lo que esa privatización resulta ilegal, y hemos solicitado se investigue estos aspectos, para que la administración que le recae la responsabilidad de velar por esos bienes demaniales realice todos los actos en defensa de esos bienes que le corresponde la tutela, realice todas las acciones legales pertinentes, para conseguir volver a traer al demanio público esas dos calles ilegalmente privatizadas. De este aspecto de presuntos posibles delitos, que he estado solicitando investigación, informe y recomendaciones, la Auditoría no ha presentado informe alguno en forma separada, ante el Consejo, para que sea analizado su motivación y su fundamentación, pese a que la legislación vigente lo ordena.

Fundamentado en estos hechos denunciados, todos los planos que dependan del A-1053819-2006, o que las segregaciones que realicen y dependan de la citada escritura 36-55, del notariado del Lic. Sánchez, no reúnen los requisitos legales, que obliga la ley, para proceder a otorgar visados municipales, visados para catastro, certificados de uso de suelo, permisos de construcción, patentes o cualquier otros tipo de permisos, para cualquier clase de negocio que los administrados afectados pudieran solicitar ante la Municipalidad de Grecia. Adicionalmente a este aspecto legal con respecto al plano catastrado y la escritura citada anteriormente, existen otros impedimentos por los cuales

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

la Municipalidad igualmente está inhibida de otorgar cualquier clase de visado, permiso de cualquier clase, patente alguna, en ningún lote producto del fraccionamiento o urbanización de esas propiedades que aparecían a nombre de Inmobiliaria Bolapa Ltda. Desde el año 1989, ya se advertía, por miembros del Consejo Municipal de entonces, la obligación de cumplir con los requisitos legales, que debía cumplir, esa sociedad, para poder realizar el fraccionamiento de esas propiedades. Concretamente el Acta 89, Artículo 11, que corre a folio 022 del Expediente Administrativo, 05-00416-0161-CA., el cual resguarda la Municipalidad.

En acuerdo de 18 de mayo de 1989, Artículo 111, Inciso 10, Acta No 40, que corre a folio 031, del expediente administrativo indicado, se acordó: *"Autorizar la construcción de hasta 10 casas en lotes propiedad del señor Antonio Bolaños, la cual está urbanizando, condicionado a que posteriormente presente los planos y requisitos de la urbanización."* Más recientemente, con fecha de Grecia, 27 de marzo de 2009, el DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA a través del Oficio, PUCC102-2009, que corre a folios 210-211, del expediente administrativo 05-00416-0161-CA., emite informe y recomendaciones, que en su punto 2. Indica: *El croquis para determinar el área de 2.654.00m² (Dos mil seiscientos cincuenta y cuatro), y el trazo de la calle a donar a la Municipalidad de Grecia, NO es un fraccionamiento simple, ni tampoco un proyecto resultante de una lotificación o fraccionamiento, este es un Proyecto Urbanístico. Por tanto se debe de cumplir la normativa existente en el ordenamiento jurídico del Código Urbano y de Construcciones, Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Mismo que contempla aspectos importantes tales como áreas comunales o recreativas entre otras. 3. Asimismo, se debe respetar y cumplir lo establecido en el plan regulador Urbano y Rural del Cantón de Grecia."* No obstante lo anterior, este mismo Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo de la Municipalidad, continúa a otorgar Visados Municipales para Catastro, Permisos de Construcción, Visados Municipales, usos de Suelo, a lotes provenientes de estas fincas que pertenecían a INMOBILIARIA Bolapa Ltda., sin cumplir con los requisitos que exige la ley. En contravención con lo ordenado en la normativa invocada en ese Oficio, PUCC102-2009. Solo a manera de ejemplo se adjunta copia de dos planos catastrados, presentados dentro del proceso sucesorio Exp: 10-100175-0295-CI, del Juzgado Civil de Grecia, Planos Catastrados No. A-1508105-2011, con fecha de abril de 2011, y sello de Registro Nacional, Catastro Nacional, de 28 de Junio de 2011, y plano catastrado A-1504378-2011, de abril 2011, y sello del Registro Nacional, Catastro Nacional, de 10 de Junio de 2011. Se supone que para poder inscribir esos planos en el Catastro Nacional, debieron haber sido visados por ese Departamento Municipal de Planificación Urbana y Control Constructivo. Solo unos pocos meses antes de que se inscribieran estos planos en Catastro Nacional, habían informado y realizado recomendación de que este fraccionamiento o urbanización debía de cumplir con todos los requisitos que exige la ley. ¿Por qué se continúan dando este tipo de visados y permisos que prohíbe la ley sean dados sin cumplir con los requisitos legales? ¿Por qué razón habiendo realizado las denuncias correspondientes, la Auditoría Municipal no investiga, no informa de forma motivada y fundamentada, y no realiza recomendaciones? Se continúan dando permisos de construcción, de remodelaciones y de otros tipos, de visados municipales, visados para catastro, sin reunir los requisitos exigidos por ley. Esto le trae eventualmente a la Corporación Municipal responsabilidades, mismo que a los funcionarios que los otorgaron y que continúan otorgando.

5) Con respecto al punto 5) de mi petitoria, del Oficio que nos ocupa de la Auditoría Municipal, lo único que se puede recoger es la advertencia que realiza con respeto a lo

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

siguiente: *"Reiteramos la advertencia de que una posible pérdida del inmueble acarrearía responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a los miembros del cuerpo colegiado y a la administración por omisiones o negligencia en la gestión. /1 Sin que lo anterior conteste la totalidad de lo peticionado.*

Derecho

1) Alcance N° 37 a La Gaceta N° 116 viernes 16 de junio del 2006, Plan Regulador Urbano y Rural del Cantón de Grecia: Artículos 9; 36; 39; 53; 55; 2) Ley de Planificación Urbana: Artículos: 10.2 .3 .4; 33; 34; 35; 36; 37; 40; 44; 57; 58; 3) Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones: Art 6; 9; 10; 11; 17; 18; 19; 21; 23; 4) Ley General de la Administración Pública: Artículo 230; 5) Código Procesal Civil: artículos 49, 51 Y 53; 6) Constitución Política: Artículos 11, 22, 27, 30, 39,41,45,49, 129; 7) Código Municipal: Artículos 12. 1, ñ; 17. a, n, ñ; 18. d; 38. b, d, g, m, ñ; 25. b; 52; 62; 64; 147. a, b, c, d, g, i; 148. b, e; 151; 158; 159; siguientes y concordantes; 8) Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: Artículos S, 6, 8,9, IO, 38. b. d. ñ, 39,40,41,42,43,44,57,58 siguientes y concordantes; 9) Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: 1.2; 1.5.c; 1. 14.34.35.36; 6; 8; 9; 11; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 25 Bis; 26; siguientes y concordantes;

10) Ley General de Control Interno: Artículos 10, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40,42, siguientes y concordantes; 11} Ley Orgánica de la Contraloría General de la República: Artículos 26, 33, 36, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 77, siguientes y concordantes.

12) Jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional, sobre Debido Proceso, Excusa, Inhibición y Recusación Administrativa: Ver Resolución N° 00-11524 de 21 de diciembre del 2000 y Resolución N° 2911-93 de 18 de junio de 1993.

Petitoria

De la forma más respetuosa posible, solicito que se acojan las siguientes peticiones:

1) Acoger en todos sus extremos, la nulidad absoluta solicitada, por lesión al Debido Proceso Administrativo, y dentro de este, al derecho que me asiste de que funcionarios competentes e imparciales, del Departamento Municipal de Auditoría Interna, asuman la competencia del conocimiento para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del Consejo Municipal, de fecha 18 de febrero del 2014, SEC-4331-2014.

2) Acoger la Recusación de los funcionarios Sra. Auditora y Sr. Sub Auditor, por recaerles motivos de excusa y inhibición y de recusación, para asumir el conocimiento de lo ordenado por el Consejo Municipal en el acuerdo de fecha, 18 de febrero del 2014, SEC-4331-2014.

3) Acoger solicitud de que en coordinación con la Contraloría General de la República, se proceda a nombrar funcionario o funcionarios idóneos en la Auditoría Municipal, que puedan asumir la competencia y conocimiento de lo ordenado por el Consejo Municipal.

4) Solicitamos con todo respeto, no tomar como cierto y válido, el Oficio emitido por la Auditoría Municipal, AI-MG-020-2014, en virtud de contener vicios de nulidad, que podrían inducir a error al Consejo Municipal, y lesiona mi derecho al Debido Proceso ,y en su lugar ordenar la reposición del trámite.

5) Solicitamos con todo respeto, ordenar al DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, suspender y abstenerse de otorgar cualquier tipo de Visado Municipal, Visado para Catastro, permisos de construcción, permisos para cualquier tipo de negocio, constancias de uso de suelo, otorgamiento de patentes, a lotes provenientes de las fincas que pertenecieron a INMOBILIARIA BOLAPA LTDA, correspondientes al fraccionamiento, y que no reúnen los

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

requisitos exigidos por ley para el otorgamiento de dichos visados y permisos para los diferentes negocios.

Prueba

1) Se adjunta copia de dos planos catastrados presentados en proceso sucesorio Expediente: 10-100175-0295-CI. Solicitamos resolver de conformidad.

Notificaciones

Señalo como lugar para recibir las notificaciones y comunicaciones, el buzón autorizado de correo electrónico, camobida25@hotmail.com

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Propone que se envíe este documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Solicita al Regidor Rolando Alpízar Oviedo, Presidente municipal en ejercicio, que el acuerdo que se tome sea en definitivamente aprobado y con carácter de urgencia, porque tienen otro documento que les llegó de la Contraloría General de la República sobre el mismo caso.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Está de acuerdo con lo que dice la Regidora María Isabel y deben reunirse con urgencia para analizar este caso porque la documentación es mucha y solicita a los compañeros de la comisión de Jurídicos ser muy detallistas con este expediente.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Acuerpa la posición de la compañera María Isabel y dice que hay que ser muy consecuentes con lo que se le va a responder a la Contraloría General de la República porque si no se pueden ver perjudicados a futuro.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Manifiesta que están hablando de dos situaciones diferentes, el documento que les manda la Contraloría se los envía con carácter personal y para este asunto se pueden reunir en esta semana y tomar una resolución al respecto. Con relación al documento del señor Daniel Bolaños. Solicita al señor Alcalde se les incorpore toda la documentación que tenga la administración y demás departamentos con relación a este caso y que el Lic. Senén colabore con el Lic. Hansel Chavarría.

Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor legal de Concejo:

Dice que este es un tema de interés municipal y que tiene que solventarse como tal en todos los entes que participan, porque el tema es tan delicado que inclusive no sabe cómo van a cumplir con ese plazo, porque si esto lleva muchísimos años no comprende porque pareciera que materialmente ese cumplimiento es difícil o complicado porque aquí lo que corresponde es que personas técnicas y demás se reúnan y tal vez que se conforme una comisión donde también hayan participantes de la administración que solventen este problema porque él no podría en definitiva darle respuesta porque está fuera de su manejo profesional porque hay temas técnicos que él no maneja y que solo pueden verse con Ingenieros expertos en la materia y no solo eso sino que a través de una comitiva y como el Concejo necesita los informes y la Asesoría de las personas que corresponde, él con gusto le puede dar el tema legal pero inclusive tiene que ser un tema compartido porque es un caso bastante complejo.

Alcalde Adrián Barquero Saborío:

Manifiesta que ahí hay una serie de recomendaciones de la Contraloría General de la República que retoma la Auditoría Interna y que le trasladan al Concejo y el Concejo se lo traslada a la Alcaldía y después ellos contestan al Concejo que mantienen su posición con respecto a la respuesta que se da y especialmente con los caminos. Le parece que por el momento lo más conveniente es no formar la comisión pero sí aprovechar la administración para darle seguimiento a esto.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Dice que cree que son asuntos los que se están tratando en este asunto, el Estadio y las calles públicas, con respecto a las calles públicas, ya este Concejo tomó un acuerdo y está en firme, no se puede hacer más que decir que hay un acuerdo con respecto al Estadio cree que es el tema del Concejo para trabajar, con respecto a la administración si la llamada es para la administración con respecto a la calle que no se ha ejecutado, pues le tocará a la administración que hacer las respuestas o las propuestas que ellos consideren.

Regidor Rolando Alpizar Oviedo:

Propone solicitar al Lic. Hansel Chavarría que mañana se reúna con el Lic. Senén Bolaños y que se forme un solo expediente sobre el tema y se estudie el mismo.

Agrega que el año anterior él como presidente de varias comisiones gestionó que para este año se incluyera un presupuesto para el Concejo de veinticinco millones de colones que les sirviera para prevenir este tipo de situaciones y tener de dónde coger en caso de que tuvieran que contratar un profesional de alto nivel para resolver estos casos.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN AL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL LIC. SENEN BOLAÑOS HIDALGO, ESTUDIEN EL CASO E INFORMEN AL RESPECTO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 6. Se da lectura a oficio de la Escuela IDA el Rubí de Río Cuarto que dice:

La suscrita Enid Obando Cubillo, *cédula # 5-227-970*, en calidad de Directora del Centro Educativo I.D.A El Rubí, código 1436 ubicado en el distrito de Río Cuarto de Grecia, Circuito 01, Venecia, Dirección Regional de San Carlos, solicito se me nombre nueva Junta de Educación, debido a que la anterior se venció el día 14 de febrero del año en curso.

A continuación se le presenta la lista de 105 miembros que formarán la Junta de Educación:

- 1- Eladio Ramón Rojas Jiménez cédula 2-362-089
- 2- Gerardino Berrocal Chinchilla cédula 9-077-096
- 3- Flor María Sánchez Delgado cédula 5-222-383
- 4- Gerardo Mata Calderón cédula 5-140-219
- 5- Servulo Segundo Godínez Godínez cédula 5-090- 785

Nota: solamente se presenta una lista con 5 miembros ya que en la comunidad las personas no quieren colaborar y ellos fueron los únicos que se presentaron a la reunión y que cumplían con todos los requisitos necesarios para formar parte de la junta.

SE ACUERDA: INTEGRAR LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA I.D.A. EL RUBI DE RIO CUARTO COMO SIGUE: ELADIO RAMÓN ROJAS JIMÉNEZ, GERARDINO BERROCAL CHINCHILLA, FLOR MARÍA SÁNCHEZ DELGADO,

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

GERARDO MATA CALDERÓN Y SERVULO SEGUNDO GODÍNEZ GODÍNEZ. SE COMUNICA EL NOMBRAMIENTO PARA SU JURAMENTACIÓN.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 7. Se conoce oficio firmado por la MSc. Patricia Leitón Hidalgo, que dice: estimados señores reciban un cordial saludo de parte .Msc: Patricia Leiton Hidalgo, cedula : 1-560-455, directora de la escuela Santa Elena de San Isidro de Grecia, Código 1215, a la vez desearles éxitos y bendiciones en todo lo que emprendan. Por este medio respetuosamente solicito el nombramiento de secretario de la junta de educación de este centro educativo, debido a la renuncia de la señora: Roxina Moya Ballesterero ,cedula : 2-417-108,por motivos personales en su lugar se propone a la señora Jesennia Lizano Solís. Cabe destacar que por falta de personas interesadas en formar parte de la junta de educación, no se presenta la terna correspondiente, sino la presente nomina, basada en el capítulo II artículo 13 del reglamento de juntas administrativas.

SE ACUERDA: NOMBRAR A LA SEÑORA JESENNIA LIZANO SOLÍS, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SANTA ELENA DE SAN ISIDRO, EN EL LUGAR DE LA SEÑORA ROXINA MOYA BALLESTERO. SE COMUNICA EL NOMBRAMIENTO PARA SU JURAMENTACIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 8. Se conoce oficio firmado por la señora Hilda Villalobos, Palma, Presidenta Nacional, Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, que dice:

Reciban un cordial saludo de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, organización que agrupa a regidoras, sindicadas, alcaldesas, vice alcaldesas, concejales, intendentas y ex - Municipalistas de todo el país, bajo la misión de promover la participación política y el fortalecimiento del liderazgo individual y colectivo de las mujeres políticas en el nivel local, así como la incidencia para la formulación de políticas públicas municipales a favor de la igualdad y la equidad de género.

La Junta Directiva Nacional de la Recomm, Periodo 2012/2014 tiene el agrado de invitarles a nuestra Vi Asamblea Nacional bajo el lema, "Formación Municipal Empoderamiento Local" a realizarse el viernes 14 de marzo del 2014, de 9:00 am a 1:00 pm, en el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, (Antigua Escuela República Argentina). Es por ese motivo es que invitamos a todas las Municipalistas. para que nos puedan acompañar ese día, y juntas impulsar una plena ciudadanía para las mujeres. Aquellas Municipalistas que no pertenezcan a la Recomm, podrán inscribirse ese día.

Por otro lado, y como parte del proceso de actualización de datos de la Red, le solicitamos al Concejo Municipal, puedan hacer llegar la información de las regidoras, sindicadas, concejales e intendentas de su Municipalidad (teléfonos, correo electrónico, número de fax) para poder tener una comunicación más fluida con ellas.

Además. y de manera muy respetuosa solicitamos al Concejo Municipal y a su respectiva Municipalidad pueda apoyar a sus Municipalistas en el transporte para que ellas puedan así asistir a /Q actividad ese día.

Esperamos contar con la presencia de muchas lideresas por lo que rogamos hacer llegar la información a las personas correspondientes y confirmar asistencia al correo mujeresmunicipalistas@gmail.com O al teléfono 2225-3496 Ext. 104 con Mariel.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 9. La Asociación de Desarrollo del Poró, firma oficio en el que textualmente dice:

Asunto: Solicitud de aprobación de permiso para celebración de Turno

Sirva la presente para saludarles, esperando se encuentren gozando de buena salud, nos apersonamos ante ustedes de la manera más respetuosa en representación de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral del Poró de Puente de Piedra con el fin de mencionarles que se está organizando la celebración de nuestro tradicional turno para los días 14, 15, 16 Y 17 de marzo del presente año, cuyo propósito se fundamenta en la recaudación de fondos que nos permitan hacerle frente a las múltiples necesidades que afronta la comunidad.

Es por eso que de la manera más atenta y respetuosa acudimos a ustedes en solicitud del respectivo permiso para llevar a efecto tal actividad, al igual que dentro del mismo solicitamos que

autoricen el cierre temporal de la carretera interna que bordea el costado este de la plaza de deportes.

Entendiéndose que dentro de lo programado se encuentra lo siguiente:

- Venta de comidas: Preparadas en la cocina del Salón Comunal, manteniendo el control y cumplimiento de todas las normas de higiene. Además la persona encargada de la cocina se encuentra debidamente capacitada por el INA para la manipulación de los alimentos.
- Venta de Licores y Refrescos.
- Partidos de fútbol y juegos tradicionales.
- Bingo.
- Bombetas.
- Karaoke.
- Músicaailable.
- Carrusel es.
- Entre otros.

También se informa que la responsabilidad de toda la actividad recaerá sobre la figura de la Apoderada General de la Asociación, siendo en este caso la Sra. María de Los Ángeles Montes Madrigal Cedula N° 2-0334-0525, misma que atenderá notificaciones en su local comercial ubicado 50 metros norte del Teléfono Público, "Bazar y Sastrería Mary", lado derecho, al teléfono 2444-1487.

Además se adjunta lo siguiente:

- Nota de la Fuerza Pública.
- Nota de Cruz Roja.
- Permiso del Ministerio de Salud.
- Plan de Seguridad
- Oficio de autorización de la Junta Directiva para la realización del evento.

"Unidos

SE ACUERDA: AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL PORO, PARA EL TURNO TRADICIONAL QUE REALIZARAN LOS DÍAS 14, 15,16 Y 17 DE MARZO DE 2014. ASIMISMO SE AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL PARA LA VENTA DE LICOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CANCELAR HASTA UN OCTAVO DE SALARIO BASE EN LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

Inciso 10. Se conoce oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia, que dice:

Reciban un saludo cordial del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia.
Para lo que corresponda, transcribimos el acuerdo tomado en la sesión N°066, celebrada el día miércoles 05 de febrero del año en curso.
En respuesta a oficio SEC-4339-2014, referente a copia de oficios firmados por la señora Sarah Peralta N.
SE ACUERDA: Trasladar la documentación al señor Alfredo Aguilar Rojas, coordinador de Ajedrez; para que presente un informe de lo ocurrido en las competencias de esta disciplina en los Juegos Deportivos Comunes - Grecia 2014

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO A LA SEÑORA SARA PERALTA PARA SU CONOCIMIENTO.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 11. El Lic. Michael Arce Sancho, firma oficio en el que textualmente dice:

Luego de haberse emitido formal declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, correspondiente a las elecciones del 2 de Febrero de 2014, y para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Mayo de 2014 y el 30 de Abril de 2018, es mi deber, conforme con el artículo 112 de la Constitución Política, presentar mi **formal renuncia al cargo de Vice alcalde segundo para ser elevada al Tribunal Supremo de Elecciones**, dado que la función legislativa es incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público de elección popular.

Es mi deseo aprovechar este emotivo momento para externarles mi permanente compromiso con el régimen municipal y con las luchas que desde la trinchera legislativa daré, para lograr la transformación y el fortalecimiento que los gobiernos locales se merecen.

Asimismo, como hijo de este pueblo, trabajaré de la mano de todos aquellos que procuran el bienestar del mayor número de sus habitantes, independientemente de las banderías políticas. Cuenten con un amigo y un compañero de equipo.

Tenemos muchas ilusiones y muchos proyectos que debemos asegurar su conquista entre todos. El pueblo nos exige una forma distinta de ver las cosas y de hacer Política. Desde nuestras distintas posiciones debemos procurar trabajar de manera coordinada, anteponiendo siempre los intereses de nuestros pueblos a los intereses político-partidarios. Necesitamos re-prestigiar la Política.

Con mi renuncia no abandono las responsabilidades y los proyectos que hemos iniciado juntos desde este Gobierno Local, por el contrario, buscaré una mejor posición para empujar con más fuerza y junto a cada uno de ustedes, la realización de las metas que nos hemos fijado para Grecia. Agradezco infinitamente las muestras de apoyo y de confianza que recibí de todos los compañeros del Concejo Municipal y de la Alcaldía, ambas secretarías, así como de todo el personal municipal y del pueblo de Grecia. Ese apoyo fue trascendental para luchar y conquistar una representación legislativa para nuestro cantón.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Pregunta ¿si una persona en el momento que anuncia una candidatura no es ese el momento en que tiene que renunciar? ¿O tiene que esperar a salir electo para renunciar? ¿o es una pregunta que se puede hacer al Tribunal Supremo de Elecciones?

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Responde que la Ley no dice que tiene que renunciar y pone el caso de la Alcaldesa de Desamparados, no renunció, no salió electa y continuó como Alcaldesa.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Considera que en este momento deben aceptarle la renuncia, agrega que el Lic. Michael Arce tenía un puesto de Vice Alcalde en segundo lugar y no devengaba un salario, y en este caso es lo más prudente para que se haga llegar el documento al Tribunal Supremo de Elecciones.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Dice que le parece que es solo de conocimiento porque es el Tribunal Supremo de Elecciones el que tiene que hacer el trámite. Aprovecha la oportunidad para felicitar públicamente al Lic. Michael Arce y a su equipo de trabajo y aceptar el compromiso que están asumiendo con esa nota pública para seguir trabajando en conjunto sin banderas y siempre con el objetivo único de salir adelante no solo con este cantón sino que también con Costa Rica.

SE ACUERDA: REMITIR EL OFICIO DEL LIC. MICHAEL ARCE SANCHO, AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, PARA LO QUE CORRESPONDA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 12. La Licda. Tanya Cruz Soto, Directora de la Escuela Monte Lirio de Río Cuarto, firma oficio en el que solicita el nombramiento de tres miembros de la Junta de Educación, por renuncia de tres personas.

SE ACUERDA: NOMBRAR A LOS SEÑORES JHONNY MAURICIO SERRANO VALERIO, LILLIAM ARRIETA HIDALGO Y CARLOS CONEJO BARRANTES, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MONTE LIRIO DE RIO CUARTO. SE COMUNICA EL NOMBRAMIENTO PARA SU JURAMENTACIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 13. Moción de la Regidora María Isabel Montero Alfaro y avalada por los regidores Oscar Vargas Alfaro, Bertha Sánchez Paniagua, Rolando Alpizar Oviedo, Filiberto Nájera Bolaños y Jorge Gómez Valverde.

Asunto: Aumento salarial para funcionarios de la Municipalidad de Grecia.

Mociono para que se tome en cuenta un aumento salarial de un 2% a los funcionarios que devengan un salario igual o inferior a ¢381.200,00 y de forma diferenciada un 1% al resto de funcionarios, es decir, quienes ganan más de ¢381.200.00 como lo menciona el decreto ejecutivo el cual fue tomado como fundamento en el acuerdo del Acta 303, de fecha 03 de marzo de 2014.

SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO IV **ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Inciso 1. El señor Alcalde presenta oficio PROV-2014-21, firmado por Alejandro Salas Solano, de Proveeduría Municipal, en el que a letra dice:

Asunto: Licitación Abreviada N. 2014LA-000002-0000700001 “ADQUISICIÓN DE

MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSION"

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la declaratoria de INFRUCTUOSO al proceso citado, en razón de la no presentación de ofertas para este proceso, conforme al siguiente fundamento:

RESULTANDO

Primero: Que mediante la solicitud número 062014032100002, emitido por el Ing. Alan Quesada Vargas-Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, envía por medio del sistema Mer-link, para que de inicio la proveeduría con la confección del cartel de licitación para la adquisición de Mezcla Asfáltica y Emulsión.

Segundo. Que conforme las certificaciones del departamento de presupuesto, se establece un monto total de **₡ 78.500.000,00 (setenta y ocho millones quinientos mil colones con 00/100).**

3. Que con base en la solicitud y las respectivas certificaciones de presupuesto se procede a la confección del cartel y la publicación, quedando establecido el número de procedimiento **Licitación Abreviada N. 2014LA-000002-0000700001 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSION"**.

4. El cartel estableció como hora y fecha de recepción de ofertas a las 14:00 horas, del día 05 de marzo del 2014 y quince minutos posterior la apertura de ofertas.

CONSIDERANDO

Primero: Como se deja visible en la publicación de la apertura de ofertas se constata que para este proceso no se recibieron ofertas.

Segundo: Esta declaratoria se sustenta en lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en específico en el tercer párrafo que dice textualmente:

Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento,....."

Por tanto,

Dada la responsabilidad que posee la Proveeduría Institucional para la protección de fondos públicos, de acuerdo a lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Resuelve

Basado en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el artículo 13 en su inciso B del Reglamento de Proveeduría, se decide de manera unánime aceptar y **Declarar Infructuoso la Licitación Abreviada N. 2014LA-000002-0000700001 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSION,** debido a la no participación de oferentes en este proceso.

Regidor Cristian Alfaro Alpizar:

Manifiesta su preocupación porque estaban esperando que saliera esa licitación porque en la última reunión de la comisión de junta Vial les dijeron que estaba en proceso la compra del asfalto. Acota que es preocupante porque hay caminos en Grecia que están intransitables y varios distritos también necesitan urgentemente que se arreglen.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Dice que hay otros medios de información y que es una lástima esto, le preocupa el poco tiempo que queda de verano y hay caminos que están intransitables, se debe hacer lo que esté al alcance para que estos caminos puedan ser reparados a tiempo.

Síndico Jorge Eduardo Alfaro Quesada:

Pregunta al señor Alcalde ¿qué posibilidad hay de hacer compras directas y empezar hoy mismo, no entiende por qué tiene que ser por medio de licitación?

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Responde que las compras directas que se puedan hacer son para las asociaciones de desarrollo cuando se tiene el dinero aquí.

Regidor Oscar Alfaro Vargas:

Para él es preocupante porque han estado insistiendo en algunos caminos, y lo que le han dicho era que estaban esperando que saliera la licitación y ahora entonces se atrasan aún más.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Dice que en días pasados estuvo en una Proveeduría de una institución del Gobierno, y como han tenido tantos problemas desde tres años con la de esta Municipalidad entonces preguntó qué hacía cada uno y cómo se manejaba el asunto, es sorprendente como el mismo encargado de proveeduría llama a las empresas proveedoras de ese lugar una por una y las invita a participar entonces le parece a él que se debería de hacer la invitación porque siempre les pasa la misma con las licitaciones por la inoperancia de ese departamento, le parece que cinco o diez llamadas por teléfono las hacen en muy poco tiempo.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, SE DECLARA INFRUCTUOSO LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2014 LA-000002-0000700001 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN DEBIDO A LA NO PARTICIPACION DE OFERENTES EN EL PROCESO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 2. El señor Alcalde da lectura a oficio HM-05-2014 firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que a letra dice:

Asunto: Inversiones.

Con base en la revisión al último de las tasas de interés generadas por los recursos municipales, que se encuentran a la vista y el cual ha sido de un 2.58%, y considerando que los depósitos a plazo se encuentran actualmente generando un interés del 5.35% a 6 meses plazo, someto a consideración para solicitud ante el Concejo Municipal, de autorización de inversión a plazo de los siguientes montos:

Fondo Plan de Lotificación	170.000.000,00
Fondo Cesantía	240.000.000,00
Recursos municipales	600.000.000,00
Recursos Acueducto Municipal	250.000.000,00
Recurso Acueducto Municipal (Inversión a la vista)	100.000.000,00

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

Inversión a la vista (Recursos Propios)	200.000.000,00
---	----------------

SE ACUERDA: AUTORIZAR A LA LICDA. CECILIA BARQUERO SABORÍO, COORDINADORA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA INVERTIR A SEIS MESES PLAZO, LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS:

FONDO PLAN DE LOTIFICACIÓN	170.000.000,00
FONDO CESANTÍA	240.000.000,00
RECURSOS MUNICIPALES	600.000.000,00
RECURSOS ACUEDUCTO MUNICIPAL	250.000.000,00

INVERSIÓN A LA VISTA LOS SIGUIENTES:

RECURSO ACUEDUCTO MUNICIPAL	100.000.000,00
RECURSOS PROPIOS	200.000.000,00

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 3. El señor Alcalde da lectura a oficios ADT-032 Y 035-2014, en el que remite los siguientes arreglos de pago:

1). La señora Sonia Aguilar Rodríguez, cédula 1-637-186, en su condición de Albacea Provisional en el proceso sucesorio por los bienes de la señora Olga Rodríguez Rodríguez, cédula 5-037-057, solicita se le autorice arreglo de pago, para cancelar la deuda existente sobre la finca inscrita al folio real 315393, la cual asciende a la suma de ¢379.905,79. Indica que su capacidad de pago es de ¢25.000,00 mensuales para el arreglo más el mes de servicios. Se recomienda aceptar la solicitud.

2). Alba Nidia Arrieta Ramírez, cédula de identidad 2-339-385, adeuda la suma de ¢167.901,55 e indica que su capacidad de pago es de ¢10.000,00 mensuales, ya que en este momento, enfrenta una situación económica muy difícil, al no tener empleo ni ella ni su esposo. Se recomienda aceptar el arreglo de manera que los ¢10.000,00 sean para pagar principal e intereses, adicionando el mes de servicio de recolección de basura.

3). Juan Carlos López Gatgens, cédula de identidad 2-284-1228, quien adeuda la suma de ¢120.827,96 por concepto de tributos municipales. Indica el contribuyente que en este momento para por una situación difícil al no tener un trabajo fijo, por lo que solicita un arreglo de pago, con una cuota de ¢10.000,00 mensuales. Se recomienda aceptar la propuesta presentada, adicionando el mes de servicios.

SE ACUERDA: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA MASTER ALINA ALVAREZ ARROYO, SE AUTORIZA ARREGLO DE PAGO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SEÑORA SONIA AGUILAR RODRÍGUEZ, PARA CANCELAR LA SUMA DE ¢25.000,00 COLONES MENSUALES MÁS EL MES DE SERVICIOS.
2. ALBA NIDIA ARRIETA RAMÍREZ, PARA CANCELAR LA SUMA DE ¢10.000,00 COLONES MENSUALES, MÁS EL MES DE SERVICIOS.
3. JUAN CARLOS LOPEZ GATGENS, PARA CANCELAR LA SUMA DE ¢10.000,00 COLONES MENSUALES MAS EL MES DE SERVICIOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 4. El señor Alcalde da lectura a oficio ADT-029-2014, firmado por la Máster Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, en el que textualmente dice:

En atención a su consulta sobre las nuevas Licencias de Licores establecidas en la Ley 9047, me permito aclarar los siguientes puntos:

1. El artículo 3 de la ley indicada, establece que la comercialización al detalle de bebidas con contenido alcohólico requiere licencia de la municipalidad del cantón donde se ubique el negocio y que la misma, no constituye un activo, por lo que no se puede vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna.

Aclara que se puede otorgar a personas físicas o jurídicas que la soliciten para utilizarla en el establecimiento que se pretende explotar y si éste cambia de ubicación, de nombre o de dueño y, en el caso de las personas jurídicas, si la composición de su capital social es modificada en más de un cincuenta por ciento (50%) o si se da alguna otra variación en dicho capital que modifique las personas físicas o jurídicas que ejercen el control de la sociedad, se requerirá una nueva licencia.

2. Ahora bien, la municipalidad por medio del Concejo Municipal, es quien determina y otorga las licencias en cada cantón, que se autorizarán en cada una de las poblaciones de su circunscripción, lo cual será reglamentado por el Concejo, ello mediante acuerdo de mayoría calificada del total de sus miembros, atendiendo los siguientes criterios:

a) A lo dispuesto en el respectivo plan regulador vigente o, en su caso, a la norma que rija en su lugar.

b) A la normativa sobre uso de suelo aplicable.

c) A criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud; para ello, las municipalidades podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.

d) En el caso de las licencias tipo A y B (Bares y Licoreras), solo se podrá otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo, ello de acuerdo con la Resolución de la Sala Constitucional N° 2013-11499 del 28 de agosto del año 2013.

Vemos entonces que en primer lugar, debe existir un acuerdo del Concejo que establezca las condiciones expuestas en los puntos del **a) al c)**, ya que a como está la Ley, prácticamente, no existiría límite máximo para el otorgamiento de licencias de ventas de licores, excepto lo dispuesto para bares y licoreras, donde el máximo está determinado por la población (una licencia por cada 300 habitantes). En cuadro No.1, se detallan las patentes existentes de acuerdo con la Ley No.10.

Cuadro No. 1
Patentes de Licores existentes

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

<i>Distrito</i>	<i>Total Patentes</i>	<i>Activas</i>	<i>Inactivas /1</i>	<i>Suspendidas /2</i>
Central	74	43	23	8
San Isidro	19	13	4	2
San José	21	14	7	0
San Roque	32	14	5	13
Tacares	24	11	5	8
Río Cuarto	22	21	0	1
Puente Piedra	27	18	3	6
Bolívar	22	10	6	6
Total	241	144	53	44

/1. Se encuentran en manos de los dueños pero no están siendo explotadas de manera que cancelan un dieciseisavo de salario base

/2. Son patentes que los propietarios han presentado notas para renunciar a ellas, sus propietarios fallecieron o no existe persona facultada legalmente para su explotación. El Concejo Debe conocer esos casos y decidir sobre el futuro de dichas patentes. A la fecha, no cancelan ningún tributo.

Recordemos que debido a las distintas acciones de inconstitucionalidad presentadas a la Ley 9047, así como recursos administrativos y otras gestiones por parte de los patentados de licores amparados en la Ley No. 10, aunado a que la Sala estableció un período bienal para las patentes de licores “viejas”, aun no se dispone de un inventario definitivo que nos permita determinar con exactitud, la cantidad de licencias que al final queden por categoría y distrito. Actualmente hay de permisos de venta de licor en estado de inactividad o suspensión, para los que la Sala determinó que se debe dar el plazo bienal para que sus propietarios decidan qué hacer con ellas (traspasan, arriendan, etc.). En este sentido, se está trabajando en la notificación de todos los patentados para que procedan a determinar la condición de su patente de licores y tener un inventario lo más exacto posible, de manera que el Concejo disponga de información con la que pueda tomar las mejores decisiones en cuanto a cantidad de licencias nuevas a otorgar. Es de esperar, que la mayoría de patentados con licencias inactivas, busquen antes de que venza el plazo bienal, tratar de colocarlas o venderlas, ya que están incurriendo en un gasto equivalente a un dieciseisavo de salario base por trimestre, pero habrá que esperar su decisión final.

En el cuadro No.2, se muestra la clasificación según la actividad en que se están explotando las **patentes activas**. Vemos que de las 144 licencias, el 46.5% se utilizan en bares, el 18% en restaurantes y el 30% en supermercados. No obstante, aunque esta es la condición actual, es necesario realizar un trabajo de inspección de locales, sobre todo restaurantes y supermercados, para determinar si efectivamente la actividad principal que realizan, corresponde a la categoría asignada, ya que podrían existir “restaurantes” que realmente son bares o “supermercados” que son licoreras, o viceversa. De darse estas situaciones, se debe realizar el proceso administrativo respectivo para re-categorizar tanto la licencia comercial como la de licores, con las consecuencias que esto implique.

Cuadro No. 2 **Patentes de Licores Activas** **clasificadas según su actividad**

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

Distrito	Licoreras		Bares		Restaurantes	Supermercados		
	A1	A2	B1	B2	C	D1A	D1B	D2
Central	2	3	14	3	12	2	1	6
San Isidro	1	0	7	1	0	3	1	0
San José	0	0	6	0	4	3	0	1
San Roque	1	0	3	0	2	7	0	1
Tacares	0	0	5	0	2	3	0	1
Río Cuarto	0	0	12	1	3	4	0	1
Puente Piedra	0	0	9	0	3	4	1	1
Bolívar	0	0	6	0	0	4	0	0
Total	4	3	62	5	26	30	3	11

Ahora bien, reitero que de acuerdo a la Ley 9047, la restricción para el otorgamiento de licencias de licores nuevas por población, se daría únicamente para actividades relacionadas con bares y licoreras. Para las demás actividades, no existirían más que las establecidas en el artículo 9 de la Ley, más relacionadas a distancias y planes reguladores, así como lo que el Concejo Municipal defina. Así las cosas, de acuerdo a población, en nuestro cantón, para bares y licoreras, los límites estarían dados, por el Cuadro No.3, ello con base en el último censo de población realizado por el INEC.

Cuadro No. 3
Patentes de Licores Activas
clasificadas según su actividad

Distrito	Patentes por población categoría A y B	
	Población 2011	Patentes Máximas
Grecia	14.335	47
San Isidro	7.434	24
San Jose	8.263	27
San Roque	10.784	35
Tacares	8.948	29
Río Cuarto	12.323	41
Puente Piedra	12.513	41
Bolivar	8.421	28
Total	83.021	272

Así las cosas y de acuerdo con la situación actual, en el distrito Primero podríamos entonces autorizar hasta 47 bares y licoreras, es decir 25 más que los que hay actualmente. En Río Cuarto para seguir el ejemplo, no hay licoreras actualmente pero sí 13 bares, por lo que según población, podrían otorgárseles, 28 licencias más solo para ambas actividades.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

Estos resultados son los que precisamente el Concejo debe considerar para cumplir con lo establecido en el artículo 3 de Ley, visualizando precisamente la conveniencia del otorgamiento de licencias nuevas, tal y como lo establece el inciso c).

3. El otro elemento a considerar y de suma importancia, es que a la fecha **no se cuenta con reglamento a la ley**, debido a que el mismo fue derogado por el Concejo recientemente, de manera que habría que esperar la publicación y entrada en vigencia definitiva, del nuevo cuerpo reglamentario, en el cual se establecen con detalle todos los requisitos que deben cumplirse.
4. La nueva normativa requiere cambios en el sistema informático, que deben ser analizados para proceder a solicitar los mismos al Departamento de Informática, con el fin de que ellos determinen el plazo para realizar pruebas y poner en producción.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración cuando considere oportuno.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. El señor Alcalde presenta copia de oficio ALC-0168-2014, dirigido al Lic. Littleton Bolton Jones, Presidente Ejecutivo de RECOPE, en el que le da respuesta a oficio p-0209-2014 en el que le solicitan informe de conclusión de obra con relación a donación de asfalto autorizado por RECOPE en el año 2013 para los proyectos Calle Coyotera y Calle Lomas.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Le solicita al señor Alcalde analice la posibilidad de revisar y trabajar realmente como corresponde, la página Web de esta Municipalidad, le parece que la Periodista Maricruz debería de tener la facilidad de actualizar esa página porque de lo contrario, considera que debería de cerrarse, si no está actualizada no se debería tener página Web.

Asimismo recuerda a todos los compañeros que tienen pendiente de acuerdo a la Ley 8361, en nombramiento del representante del Concejo ante el Comité Cantonal de la Persona Joven, le preocupa que esto se haya enviado a una comisión y que no se le haya dado agilidad necesaria porque al 31 de marzo se debe haber presentado el programa para el año 2014, de lo contrario van a perder el presupuesto que les corresponde. Solicita al señor Presidente que de no ser posible sacar esto de comisión se le comunique al coordinador de la comisión de Gobierno y Administración que por favor convoque con carácter de urgencia, para ver si es posible incluir en la sesión del próximo jueves, ese tema para tomar el acuerdo correspondiente.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Comenta que hace unos minutos le confirmaron los representantes de la Empresa UST GLOBAL que hoy se cerró la negociación de cinco hectáreas para el desarrollo de la presentación que hicieron aquí y cree que hubo una moción de apoyo para ser facilitadores de la gestión.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Se refiere a la moción había presentado don Jorge que se trasladó a una comisión, debido a la premura del tiempo y cree que ya es muy conveniente que esta empresa venga a instalarse en Grecia la cual va a generar muchos empleos, solicita se dispense del trámite de comisión esa moción y se apruebe para que el 27 de marzo ellos tengan ese documento en mano para darles un mayor apoyo.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Dice que la Comisión es solo un facilitador de la parte legal y técnica que el Concejo Municipal ocupa porque no pueden disponer de algunos asuntos que no conocen, y son muchas las horas que pasan reunidos en comisiones, dice que el objetivo de la comisión es agilizar pero él como presidente de comisión ya no se siente responsable, tienen varios temas que no pueden resolver porque la administración no le facilita los documentos que solicitan para poder resolver, y después dicen que es la comisión la que no resuelve, pero lo que no saben los usuarios es que es la administración la que no cumple, además en varias ocasiones los departamentos municipales extravían los documentos y nadie sabe nada. Agrega que de ahora en adelante va a interceder para que todos los informes de comisiones sean negativos y que sea la administración la que vea a ver qué hace. Agrega que algunos funcionarios son muy poco serios, la semana anterior le pedían a él un dos y tres por ciento de aumento de salario, cómo va a estar él contento con un empleado municipal si tuvo que presentar hace año y medio un recurso de amparo contra la municipalidad para que se le contestara, ¿creen que es justo y responsable que un regidor propietario tenga que presentar un recurso de amparo a la municipalidad a la cual pertenece para que le resuelvan o le den respuesta porque le estaban masacrando su actividad comercial, porque le estaban haciendo daños irreparables en este Cantón, y creen que pueda tener buena voluntad de aprobar 3% y 4% como dijo el Sindicato y decir que algunos funcionarios municipales no sirven.

El tema más preocupante fue que quién redactó el recurso de amparo tuvo un pequeño gran error, no puso lugar de notificación entonces los funcionarios municipales y la administración municipal le contesta a la Sala que como no saben a dónde notificarle a este señor y no saben quién es, no pudieron contestarle nada, ridículo más grande no ha visto, responsabilidad más terrible de una administración no la ha visto, le parece que hacerle eso a un regidor municipal es demasiado.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Manifiesta que el informe técnico del caso de los Arrieta se lo entregaron la semana anterior y lo devolvió porque no estaba bien, sin embargo tienen que trabajar con lo que tienen.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Hace mención a la moción del regidor Jorge Gómez y dice que se habló de que la municipalidad fuera facilitadora de los procesos que hiciera la empresa y sobre todo que los funcionarios municipales no pusieran obstáculos como hacen con algunas personas que vienen a invertir en el cantón. Le dice al señor Alcalde que quiere que le den respuesta con relación a su consulta en el sentido de saber las funciones del Contralor de Servicios, y aún no le han dado nada.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que desde la semana anterior había solicitado esa información pero aún no se la han dado, pero cree que para el próximo lunes se puede presentar.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 305 10 de marzo del 2014

Síndico Jovel Hidalgo Brenes:

Se refiere a la Rendición de Cuentas del señor Alcalde y lo felicita por su excelente trabajo. Asimismo felicita a todos los regidores por el trabajo realizado.

Regidora Bertha Sánchez Paniagua:

Desea compartir con todos la visita que tuvieron al distrito de Río Cuarto a la inauguración de los dos puentes, manifiesta que para ella fue un deber cumplido tanto de la Comisión Nacional de Emergencias como de la Municipalidad de Grecia, se siente mucha satisfacción estar en una administración y en un Gobierno Local como este.

Se refiere también al problema que tienen con los tráiler que jalan caña, manifiesta que el viernes se volcó una al frente de Repuestos Ulate y ahora le acaban de avisar que hay otra, por lo que no sabe a qué autoridades se debe acudir para tratar de resolver esto pero si hay que ponerle atención.

Regidor Cristian Alfaro Alpízar:

Comenta que el año anterior también hubo el problema de que una carreta también se volcó, obstaculizando el tránsito y poniendo en peligro a otros. Considera que con los trabajos del Acueducto y los camiones subiendo por la izquierda porque a la derecha está trabajando el acuerdo y si viene otro bajando cargado, esto es demasiado, considera después de las cuatro de la tarde no debieran venir camiones cargados con caña de la Argentina hacia arriba porque esto es un caos. Otra de las soluciones sería transportar esta caña en horas de la noche como se hace en otros países.

Síndico Jorge Eduardo Alfaro Quesada:

Se refiere a la visita que hicieron el viernes a Río Cuarto y dice que se hicieron dos puentes de mucha calidad y algo muy importante con lo que se está intentando lograr el muro del cementerio que es algo que Dios quiera les dé buen resultado.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Le dice a don Adrián que para evitar algún accidente en la esquina ubicada 100 al sur del Restaurante de Licho, cree que tal vez es mejor poner piedra o tierra ahí de manera que la gente no pase, porque las chingas pasan muy cargadas y le da miedo que se puedan volcar.

AL SER LAS VEINTIUNA HORAS CUARENTA MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL